



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba el 21 de julio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de fecha 4 de agosto de 2021, se hace público el texto modificado de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua consistirá en una cuota fija anual de 26,88 euros que se procederá al cobro en el recibo correspondiente al primer semestre.

Se procederá a la lectura de contadores de agua dos veces al año (una el 30 de junio y otra el 30 de septiembre), el consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Para uso doméstico.

1.^a lectura (de 1 de octubre a 30 de junio).

De 0 a 30 m³: 0,10 euros el m³.

De 30 a 90 m³: 0,20 euros el m³.

De 90 a 150 m³: 0,30 euros el m³.

De 150 m³ en adelante: 0,40 euros el m³.

2.^a lectura (de 1 de julio a 30 de septiembre).

De 0 a 30 m³: 0,20 euros el m³.

De 30 a 45 m³: 0,90 euros el m³.

De 45 m³ en adelante: 1,20 euros el m³.

– Para uso ganadero.

0,30 euros el m³ todo el año.

Se sancionará con una multa de 120 euros a todo aquel que desoiga las prohibiciones de utilizar el agua en épocas de escasez, previo aviso del Ayuntamiento para uso distinto del doméstico.

Disposición final. –

Una vez se efectuó la publicación de la modificación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día siguiente de su publicación continuando la vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 7 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España